

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	38 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 659.

Seccion de Fomento.

Don Eleuterio Villalba, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Joaquin de Burgos, vecino de esta ciudad, de profesion propietario y de 27 años de edad, habitante en la calle de Perez de Castro núm. 3, a nombre de la sociedad titulada La Manchega Bética Vizcaina, ha presentado a las 12 y 45 minutos de la tarde del dia 31 de Marzo de 1876 una solicitud de registro de diez pertenencias de la mina titulada «Segura,» de mineral carbon de piedra, sita en la orilla derecha del arroyo del Valle, terreno de labor de Juan de la Torre, término de Espiel, lindante al NO. con la mina «El Chasco segundo,» al SO. con la mina «El Río,» al NE. mina «El Barbero segundo» y al SE. mina «Hermanas de la Caridad,» cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número siete de la mina recientemente demarcada que se titula «El Chasco Segundo,» desde ella en direccion al SE. se medirán 500 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta en direccion NE. se medirán 200 metros fijándose la 2.ª estaca; y desde esta en direccion NO. se medirán 500 metros fijándose la 3.ª estaca, y desde esta en direccion SO. hasta el punto de partida se medirán 200 metros, quedando así formado un rectángulo de las diez pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo

la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 31 de Marzo he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 4 de Abril de 1876.

El Gobernador interino,  
*Eleuterio Villalba.*

Núm. 675.

Seccion de Fomento.

Don Antonio Gartia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Pedro Fernandez Moreno, vecino de la villa del Rubio, de profesion carpintero, y de 57 años de edad, habitante en la calle de Doncellas número 11, ha presentado a la una y 10 minutos de la tarde del dia 3 de Abril de 1876 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «San Rafael,» de mineral plata y cobre, sita en la dehesa de Santa Maria, terreno realengo de la villa de Hornachuelos, término de Hornachuelos; lindante al N. con la mina titulada la «Iberia,» por el E. los riscos de Cantariles; S. arroyo abajo de Cantariles y P. Cerro de los Velados, cuyo mineral es plata y cobre.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de Cantariles, situada a dos metros de arroyo del mismo nombre que divide dichas pertenencias longitudinalmente; desde indicado sitio se medirán en direccion N. 100

metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta en direccion E. 300 metros y se pondrá la 2.ª; desde esta en direccion S. 200 metros y se pondrá la 3.ª; desde esta en direccion P. 600 metros fijándose la cuarta.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 3 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 11 de Marzo de 1876.

El Gobernador,  
*Antonio Garcia Mauriño.*

Núm. 677.

Seccion de Fomento.

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Pedro Bellon, vecino de Linares, de profesion empleado, y de 36 años de edad, habitante en la calle de Anton Jaen número 2, ha presentado a las 2 y 25 minutos de la tarde del dia 3 de Abril de 1876 una solicitud de registro de 15 pertenencias de la mina titulada «Mariano,» de mineral un escorial, sita en parage que llaman de Valseco y Piconcillo, terreno de la propiedad de don J. Moreno, vecino de la aldea de Piconcillo, término de Fuente Obejuna; lindante al N. con regajo que baja de la casa del Molinillo y dehesa del mismo nombre, E. y S. Piconcillo, O. Piconcillo y Valseco,

cuyo mineral es un escorial abandonado.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice primero del polígono que aparece en el plano adjunto; desde él en direccion E. se medirán 300 metros fijando la 1.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 500 metros fijándose la 2.ª; desde esta en direccion O. 300 metros la 3.ª, y de esta al punto de partida 500 metros.

Ha consignado en 10 del actual la cantidad de ochenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 3 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 11 de Abril de 1876.

El Gobernador,  
*Antonio Garcia Mauriño.*

Num. 678.

Seccion de Fomento.

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Pedro Bellon, vecino de Linares, de profesion empleado, y de 36 años de edad, habitante en la calle de Anton Jaen número 2, ha presentado a las dos y 23 minutos de la tarde del dia 3 de Abril de 1876 una solicitud de registro de 18 pertenencias de la mina titulada «Fuisteis por Lana,» de mineral escoriales, sita en parage que llaman dehesa del Molinillo, terreno de la propiedad

de los herederos de don Angel Morillo, vecino de los Santos, provincia de Badajoz, término de Fuente Obejuna; lindante al N. y E. con la dehesa del Molinillo, por S. Molino de los Arcos y por O. con Valseco y Piconcillo, cuyo mineral es escoriales.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice primero del polígono que aparece en el plano adjunto; desde él en direccion E. se medirán 500 metros poniendo la primera estaca; desde esta en direccion S. se medirán 300 metros poniendo la segunda; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros colocando la tercera estaca; desde esta en direccion E. se medirán 400 metros colocando la cuarta estaca; desde esta en direccion O. se medirán 300 metros colocando la quinta estaca, y desde esta en direccion N. se medirán 400 metros al punto de partida.

Ha consignado en 10 del actual la cantidad de noventa y nueve pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 45 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 12 de Abril de 1876.  
El Gobernador,  
*Antonio Garcia Mauriño.*

#### Núm. 713.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona, como presidente de la junta de creacion de un monumento al héroe D. Mariano Alvarez de Castro, con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

«El pueblo de esta inmortal ciudad heredó de sus padres el sentimiento de la mas pura gratitud hacia D. Mariano Alvarez de Castro, indomable Gobernador de esta plaza en 1809. Los restos venerandos del héroe yacen guardados en una humilde urna de madera en la capilla de San Narciso de esta capital. Las vicisitudes de los tiempos han contrariado el deseo, siempre creciente, de la inmortal Gerona, de levantar al héroe un monumento sepulcral digno de su gloria. En el año 1867 se inició una suscripcion; pero esta vez, como antes, encontró obstáculos para terminarse en las circunstancias por que atravesó el pais en 1868 y siguientes, paralizándose los trabajos de la obra.

La paz bienhechora alcanzada por las armas invictas de D. Alfon-

so XII, trasmite un influjo benéfico á la paralizada obra del manoseo, y la junta reanuda sus tareas y dá impulso á la suscripcion para llevar aquella á feliz término.

Alvarez de Castro es una gloria nacional, y esta circunstancia demanda que tambien sea nacional la suscripcion; y al ampliarla con este objeto, la junta acude á todos los españoles, desde la persona de S. M. el Rey hasta el mas humilde de los ciudadanos.

A los habitantes de esa provincia del digno mando de V. E., interesada como las demás en el buen nombre de España, se dirige la junta solicitando su cooperacion y ayuda para realizar este laudable pensamiento, á cuyo fin ruega á V. E. encargadamente y espera de su levantado patriotismo, se digne hacer pública esta invitacion por los medios que le sujiera su buen celo, sirviéndose nombrar persona que recoja los donativos de las corporaciones y particulares y se comuniquen con esta junta para la oportuna incautación de los fondos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen contribuir á la realizacion de tan patriótico objeto, puedan hacer entrega de las cantidades que tengan por conveniente al Sr. D. Antonio Villalva, Depositario de fondos provinciales, que se halla autorizado competentemente por este Gobierno.

Córdoba 20 de Abril de 1876.  
El Gobernador,  
*Antonio Garcia Mauriño.*

#### Núm. 715.

Son continuas las quejas que llegan á mi Autoridad del lamentable descuido con que, á pesar de repetidas esortaciones, muchos Ayuntamientos de esta provincia miran las atenciones de la primera ensianza, y los crecidos atrasos que tanto en lo perteneciente al pago de cantidades anteriores á Abril de 1874, en cuyo tiempo correspondia directamente á los Ayuntamientos, como de las posteriores, cuyo ingreso deben hacer en las Administraciones Subalternas, se adeude á los maestros, sin que hayan surtido efecto ni las terminantes disposiciones del Gobierno de S. M. ni las circulares de este de Provincia, para que se cumpla la ley: y resuelto á que semejante estado cese de una vez, acabando con la indiferencia punible con que algunos Alcaldes y Ayuntamientos miran un ramo tan importante de la Administracion pública, que además de ser de la pre-

dilecta atencion de S. M. (q. D. g.) es la base de la civilizacion y prosperidad de los pueblos, he resuelto lo siguiente:

1.º No se hará pago alguno, ni aunque por el Alcalde se mande se cumplirá la orden por el Depositario municipal, bajo la responsabilidad personal de uno y otro, de cantidad alguna por sueldos, á ningun empleado ni dependiente del Municipio hasta hallarse satisfechos los maestros y maestras de todos sus atrasos y nivelados, por lo tanto, en el percibo de sus haberes respectivos, unos y otros funcionarios.

2.º Los Sres. Alcaldes acusarán á correo seguido recibo de esta circular, quedando en cumplirla estrictamente sin excusas ni pretesto alguno.

Córdoba 20 de Abril de 1876.  
El Gobernador,  
*Antonio Garcia Mauriño.*

#### Núm. 695.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Nota de los precios medios señalados por la Comision permanente de esta provincia para que sirvan de base á la liquidacion y abono de los suministros verificados por los pueblos en el mes de Marzo último.

	Pts.	Cts.
Racion de Pan de 70 decágramos.	>	27
Id. de Cebada de 6'9375 litros.	>	63
Id. de Paja de 6 kilogramos.	>	26
Kilogramo de Leña.	>	02
Id. de Carbon.	>	09
Litro de Aceite.	1	08

Córdoba 17 de Abril de 1876.  
—El Vicepresidente.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

#### Núm. 701.

El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones con fecha 26 del mes próximo pasado dice á esta Administracion lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 7 del corriente, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de modificar la Real orden de 23 de Setiembre

de 1871 que dispone que los Bienes de propios son embargables cuando el apremio sea por contribuciones impuestas sobre los mismos. En su vista, y considerando que de enajenarse dichos bienes, como consecuencia de aquella disposicion, en todos los casos que no fuese satisfecha puntualmente la contribucion territorial correspondiente á los mismos, podria quedar reducida á la nulidad de hecho la desamortizacion acordada por la Ley, causando perjuicio notable á los intereses de los pueblos y del Tesoro, por el menosprecio con que pueden realizarse las enagenaciones, que son consecuencia de los procedimientos de apremio:

Considerando que los Ayuntamientos perciben las rentas ó utilidad de los bienes de sus respectivos propios, de cuyo producto vienen obligados á satisfacer la cuota de contribucion afecta á dichos bienes; y que de no hacerlo asi, por destinarlo á otras atenciones, ó por otra causa, la distraen de su legítima aplicacion é incurrir en responsabilidad directa y personal para con la Hacienda:

Considerando que la entidad moral pueblo que en este caso es el primer contribuyente, ninguna culpa tiene de que los productos de sus propios no tengan la debida aplicacion, y de consiguiente, tampoco debe sufrir perjuicio por esta falta, exigiéndose la mencionada responsabilidad de los Ayuntamientos por medio de los procedimientos establecidos para tales casos por la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869. S. M., de conformidad con lo informado por la Asesoría general y lo propuesto por V. I., ha tenido á bien resolver: que cuando los Ayuntamientos no satisfagan oportunamente las cuotas de contribucion territorial, impuestas sobre los Bienes de Propios, sean apremiados al pago con sujecion á los procedimientos determinados en la seccion tercera de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, quedando derogada la citada Real orden de 23 de Setiembre de 1871. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes.»

Lo que se inserta en el «Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y del público.

Córdoba 15 de Abril de 1876.  
—Carlos Lopez de Longoria.

# Administración económica de la provincia de Córdoba.

## Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

LISTA de los deudores por plazos de fincas desamortizadas, y cuyos vencimientos corresponden á los meses de Noviembre y Diciembre del 75 y Enero del 76.

Número de inventario.	Clase de la finca.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	Fecha del vencimiento.	Plazos que adeuda.	Pesetas. Céntimos.	Total débito.
485	Rústica.	D. Manuel García Perez.	Bujalance.	25 Enero 75 y 76.	3 y 4	22 50	22 50
497	»	El mismo	id.	id.	4	58 60	58 60
4076	»	Miguel Tortosa Telles.	Córdoba.	29 id. id.	3 y 4	70 »	70 »
1079	»	El mismo.	id.	id. 74 al 76.	2 al 4	165 75	165 75
965	»	Antonio Fustegueras.	Luceña.	29 Enero 76.	4	65 »	65 »
4091	»	Francisco Medina Guerrero.	id.	10 Diciembre 75.	3	31 75	31 75
303	Urbana.	José Carrillo.	Córdoba.	24 Enero 76.	3	2600 »	2600 »
2111	Rústica.	Juan Bautista Delgado y Alguacil.	Castro del Rio.	10 Diciembre 75.	3	175 »	175 »
167	»	Celestino Zabala.	Espejo.	id.	3	450 25	450 25
623	»	Juan Bautista Delgado y Alguacil.	Castro del Rio.	id.	3	280 »	280 »
2029	»	Juan Diaz Romero.	Montilla.	10 id. 74 y 75.	3	105 »	105 »
1091	»	Francisco Medina Guerrero.	Lucena.	10 id. 75.	3	81 75	81 75
972	»	Juan Herrera Varo.	id.	24 Enero del 76.	3	75 50	75 50
765	»	Abelardo Abdé.	Córdoba.	20 Noviembre 75.	2	35 »	35 »
315	Urbana.	El mismo.	id.	26 id.	2	250 25	250 25
308	»	Rafael Navajas y Garcia.	Castro.	31 Diciembre 75.	2	186 25	186 25
417	»	Manuel Gutierrez de la Concha.	Córdoba.	id.	2	27 35	27 35
888	Rústica.	Abelardo Abdé.	id.	17 id.	2	51 »	51 »
895	»	El mismo.	id.	id.	2	77 75	77 75
4715	»	José Romero Calero.	Torrecampo.	2 Noviembre 75.	10	5 87	5 87
1714	»	El mismo.	id.	id.	10	401 38	401 38
1531	»	José Maria Montoro.	Córdoba.	3 id.	10	10 13	10 13
4717	»	José Romero Calero.	Torrecampo.	5 id.	10	287 50	287 50
4723	»	El mismo.	id.	id.	40	7 75	7 75
1724	»	El mismo.	id.	7 id.	10	12 98	12 98
1738	»	El mismo.	id.	id.	10	71 88	71 88
1494	»	José Jurado Lopez.	Dos Torres.	id.	10	80 »	80 »
1542	»	Alejandro Gonzalez Vioque.	id.	9 Noviembre 67 al 75.	2 al 10	1186 26	1186 26
1720	»	Ramon Cabello y Ruiz.	Córdoba.	10 id. 75.	10	196 88	196 88
1487	»	Juan Arévato y Coode.	Villanueva del Duque.	12 id.	10	28 75	28 75
1535	»	Julian Jurado Hidalgo.	Dos Torres.	id.	10	106 88	106 88
1488	»	El mismo.	id.	id.	10	255 63	255 63
1742	»	Pedro Garcia Pastor.	Torrecampo.	13 id.	10	7 53	7 53
1709	»	Juan Cáceres y Muñoz.	id.	id.	10	12	12

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 704.

### Alcaldía constitucional de Fuente Obejuna.

Don Gerónimo Ravé y Henestrosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería del corriente año económico, y que ha de servir de base para la derrama de los contribuyentes territoriales del año económico de 1876 á 77, se halla de manifiesto en esta Secretaría para oír de agravios, por término de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir cuantas reclamaciones estimen oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Fuente Obejuna á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Gerónimo Ravé.—El Secretario, Pedro Daspe.

## JUZGADOS.

Núm. 705.

### Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Aguilera Pobedano ó sus herederos, para que por sí ó por medio de apoderado en forma se presenten en este Juzgado á las doce de la mañana del 28 del corriente mes, con el fin de percibir diez reales ocho céntimos que le ha correspondido por la espropiación del terreno que se le ha ocupado para la construcción de la carretera de Andujar á Villanueva del Duque, apercibido que de no hacerlo se entregará dicha suma en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

Montoro 17 de Abril de 1876.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Luis Valseca.

Núm. 714.

### Comisaría de Guerra de Córdoba.

El Comisario de Guerra Inspector

de Subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo dado resultado las dos subastas celebradas en 20 de Marzo último y 15 del actual para contratar por el tiempo de un año la molturación de los trigos que se invierten en el pan militar que se elabora en esta plaza, se invita por el presente á todos los que deseen tomar parte en dicho servicio para que el día 30 del corriente á la una de su tarde, concurren á la Comisaría de Guerra de mi cargo, sita en la calle de las Pavas núm. 8, donde se admitirán proposiciones, pudiendo hacerse estas por escrito, sin previo depósito y sin que quede sujeta el rematante á pliego de condiciones, aceptándose desde luego aquella que sea mas ventajosa y acordándose con su autor la garantía ó fiador que se considere indispensable para responder de su oferta.

Córdoba 19 de Abril de 1876.—Joaquín Madrid.

## ANUNCIOS.

### ARRENDAMIENTOS.

Desde 1.º de Enero de 1877 se hace del cortijo nombrado Llanos de Heredias, situado en la campiña de la Rambla, de los del Donadio, Salmeron y Haza Orbaneja en el término de Santa Ella, compuesto el primero de 157 fanegas de tierra, el segundo de 1280 y el tercero de 324, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podrán acercarse á la casa Administración de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plaza del conde de Priego núm. 1, donde se les facilitarán todos los datos que deseen.

Pliegos-estados para la formación del padrón por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amilla-

miento y repartimientos presupuestos, estados con arativos, cuenta, de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

## A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

### RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

### A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,»

Córdoba calle de San Fernando, 34.

## BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34, y Letrados 18.

### Papel y sobres

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

## S. M. EL REY D. Alfonso XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho, propio para Escuelas, Salón de sesiones de las Diputaciones, Juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administración de «El Mundo Cómic,» calle de Isabel la Católica, núm. 10, Madrid, y se remite a provincias franco de porte, enviando letra del Giro mutuo por valor de 8 pesetas a favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO COMICO semanario Humorístico Ilustrado. Isabel la Católica, 10, bajo, Madrid.

Esta interesante publicación contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscripción.

En provincias: un trimestre 13 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómic que semestralmente se publica.

Imprenta, librería y litografía del

DIARIO DE CORDOBA.